



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 38 /25 TC.-

Rawson (Chubut), 28 de abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 39.869, año 2021, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 70 FF 111, 301, 358, 361, 368, 441, 504, 505 PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 260 corre agregada la Resolución N° 26/25 TC, mediante la cual se conmina a la Cra. Leandra Grisel Palacio A/C de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria a dar respuesta a las Notas N° 212/24 y N° 213/24 F.6.

Que a fojas 261 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que a la fecha no se ha presentado documentación alguna.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 263 mediante Dictamen N° 043/25 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.634,50) a la Cra. Leandra Grisel Palacio A/C de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria, en los términos del art. 17 inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.634,50) a la Cra. Leandra Grisel Palacio A/C de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria de la Secretaria de Salud, por la falta de respuesta a las Notas N° 212/24 y N° 213/24 F. 6.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de

resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Dra. Irma BAEZA MORALES